



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de septiembre de dos mil veintidós.

Se da cuenta del escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el siete de septiembre del año en curso, dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Lilianne Ivonne Chávez Calzada, constante en dos fojas, mediante el cual anexa la siguiente documentación: 1) Copia simple de cédula de notificación signada por Lilianne Ivonne Chávez Calzada, constante en una foja; 2) Copia certificada de la resolución del veinticinco de agosto del año en curso, dictada dentro del expediente CJ/JIN/059/2022 constante en diez fojas y su certificación; 3) Original de cédula de publicación del tres de septiembre del año en curso signada por Lilianne Ivonne Chávez Calzada, constante en una foja; 4) Original de cédula de retiro del seis de septiembre del año en curso, signado por Lilianne Ivonne Chávez Calzada, constante en una foja; 5) Original de informe circunstanciado dirigido al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por Jovita Morín Flores Comisionada, constante en dieciocho fojas; 6) Copia certificada de del expediente CJ/JIN/059/2022, constante en cincuenta y nueve fojas y su certificación.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese la documentación de cuenta al expediente para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento a lo ordenado mediante punto TERCERO del acuerdo del dos de septiembre del año en curso.

TERCERO. Toda vez que, a la fecha la actora ha sido omisa en señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o exista constancia de que haya generado cuenta de correo institucional, se hace efectivo el apercibimiento realizado mediante proveído del dos de septiembre del año en curso en su punto QUINTO, por lo que se ordena que las subsecuentes notificaciones le sean practicadas mediante cédula que se fije en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

CUARTO. Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

